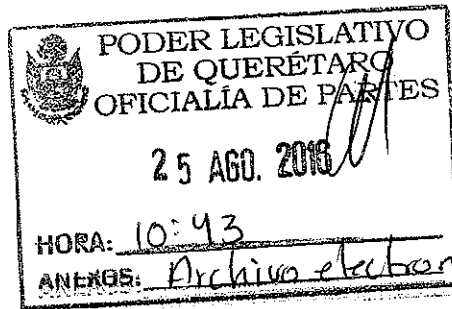




PODER
LEGISLATIVO



031926

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ASUNTO: INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE.

Quien suscribe, **Lic. Mauricio Ortiz Proal**, Diputado Local del H. Congreso del Estado de Querétaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe *toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*
2. La **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación** contra las Personas con Discapacidad (1), obligatoria para el Estado mexicano desde el año 2001, obliga a los Estados Parte a *adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las*



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad (artículo 3).

Esta **Convención** define discapacidad a toda *deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social* (artículo 1)

De acuerdo a estos estándares internacionales, el Congreso de la Unión aprobó el *Decreto por el que se declara el día 25 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña"*. Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2016. (2)

Las Comisiones dictaminadoras del Congreso de la Unión aprobaron este decreto para *generar una cultura de respeto, justicia e inclusión digna y plena en todos los sectores hacia las personas de "talla pequeña", quienes desde antiguo han sido estigmatizados, incomprendidos y ridiculizados por diferentes culturas y que sufren una situación de rechazo y discriminación por su condición, lo que les impide acceso a fuentes dignas de trabajo, al transporte, a la educación y a la salud, entre otras.* (3)

Asimismo, el 12 de junio de 2013, en el DOF se publicó el *Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (4), el cual establece:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*

Artículo 4o. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, **talla pequeña**, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

...

TRANSITORIO



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3. Nuestro propio Congreso de Querétaro no es ajeno a este tema.

El pasado 27 de abril de 2015 aprobó por unanimidad (24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones) el Dictamen de la iniciativa de decreto que declara el 25 de octubre de cada año como "Día Estatal de las Personas de Talla Baja", presentado por la comisión de igualdad de género, grupos vulnerables y discriminados. (5)

Si bien nuestro congreso queretano aprobó este decreto para establecer el "Día Estatal de las Personas de Talla Baja", nuestra *Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro* (6) no contiene una mención expresa a la prohibición de toda discriminación por "talla pequeña" (o "talla baja" o "gente pequeña", o "alteración genética de acondroplasia"). (7)

Y, como señalamos arriba, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación obliga a adoptar, entre otras, medidas de carácter legislativo para eliminar todo tipo de discriminación, y por ende, a personas de "talla pequeña".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de ésta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA
FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA
PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA**

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I...



**PODER
LEGISLATIVO**

**LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO**

II...

III. Discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, género, edad, discapacidad, **talla pequeña**, condición social, económica o de salud, por embarazo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, trabajo desempeñado, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición que dé origen a conductas que atentan contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

Fuentes:

- (1) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en <http://proteo2.sra.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DISCRIMINACION-DISCAPACIDAD.pdf>
- (2) DOF: 08/01/2016, DECRETO por el que se declara el día 25 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Personas de Talla Pequeña", en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5422323&fecha=08/01/2016
- (3) Senado de la República, DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA", 18/sep/2015, en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=57833>
- (4) DOF: 12/06/2013, Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5302201&fecha=12/06/2013. Cabe señalar que en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no se ve reflejado este decreto. Véase <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>, sin embargo, la prensa también dejó constancia <http://archivo.eluniversal.com.mx/sociedad/8246.html> y los servicios parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó el proceso legislativo del DECRETO por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, véase http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/078_%20DOF_12jun13.pdf
- (5) DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE DECLARA EL 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA". PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS, en <http://leislaturaqueretaro.gob.mx/repositorios/3400.pdf>
- (6) Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro, en <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY025.pdf>
- (7) Senado de la República, Comunicación Social, "25 de octubre, Día Nacional de Personas de Talla Pequeña", en <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/22991-2015-09-18-19-45-53.html> Este boletín habla de la "alteración genética de acondroplasia".